

**C. TOMASA SANDOVAL ROLDAN**  
**PRESENTE**

**ANTECEDENTES**

Mediante petición presentada por escrito ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de ZEMPOALA, el **C. TOMASA SANDOVAL solicita la INSPECCION DE UNOS ARBOLES** ubicados en **ZACUALA COL, Municipio de ZEMPOALA; haciendo** constar que pueda existir algún desgajamiento de rama o algún daño a la vía pública o infraestructura.

**RECONOCIMIENTO**

Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1 fracción II, 8 fracciones III y V y 123 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; así como en los artículos 60 y 61 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Zempoala, Hidalgo el **Ing. David Misael Jiménez Trápala**, personal adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del H. Ayuntamiento de ZEMPOALA con fecha **27 de septiembre de 2021** se constituyó en **col Zacuala**; constatando los siguientes hechos:


I. En el lugar se identificó un árbol con las siguientes características físicas

Cuadro 1. Ficha técnica del(los) árbol(es) inspeccionado(s).

ID	Nombre común	Nombre científico	Altura (m)	Copa (m)	DAP* (cm)	l°	Raíces expuestas	Estado biológico
1	pino	<i>Pinus sp</i>	7	4	35	90°	No	Vivo

(\*) Diámetro del tronco a la Altura del Pecho, (l°) Inclinación.

Recibi  
copia 23/11/2021  
Vicente de la H



**DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA DERRIBO,  
PODA O TRASPLANTE DE ÁRBOL(ES)**  
ZEMPOALA, HGO., NOVIEMBRE 22 DE 2021

- II. Contexto urbano en torno al(los) individuo(s) arbóreo(s) inspeccionado(s):
- Se observa que el árbol se encuentra establecido en un predio que esta sobre el nivel de la calle, en un predio privado.
  - respecto a la condición actual, se observa que los árboles, presentan condiciones físicas favorables, ramas verticiladas, horizontales, desarrollando una copa ancha. Hojas aciculadas con 3 acículas por fóliculo las cuales se encuentran rígidas y brillantes.
  - 
  - con relación a la condición y riesgos estructurales, se aprecia que el follaje del árbol está bien estructurado sin daño a la infraestructura; se observa que el sistema radical no ha realizado fisuras en la cimentación de la casa ni en la calle posterior a la banqueteta.
  - en cuanto al estado fitosanitario no se observan daños por plagas, enfermedades, hongos ni plantas parasitas.
- III. Adicionalmente se generó memoria fotográfica de la inspección, misma que se anexa al presente dictamen.

Considerando los hechos constatados y con fundamento en el artículo 244 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y 61 fracción XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Zempoala, Hidalgo; la DIMADESU:

**DICTAMINA**

UNICA. La **FACTIBILIDAD** para que se lleve a cabo la **PODA DE LIBERACIÓN** del árbol de la especie *pinus sp* identificado en la inspección de campo realizada el **día 27 de septiembre de 2021 en** col Zacuala la cual consiste en que se efectúe para disminuir su altura o extensión de manera adecuada, con el propósito de: Evitar algún daño al árbol, palmera o arbusto por la realización de alguna obra o actividad, Prevenir cualquier posible daño a la infraestructura pública o privada y Prevenir algún riesgo a la población.

Dichas actividades serán responsabilidad del dueño del inmueble; siempre y cuando se dé cumplimiento a las siguientes:

### MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR DAÑO AMBIENTAL

Que se establecen con fundamento en las disposiciones previstas en los artículos 1 fracción VIII, 4 fracción IV y 236 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; 61 fracción XV y Sexto transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del municipio de zempoala, Estado de Hidalgo.

ÚNICA. Para compensar el daño ambiental generado con motivo de LA PODA De los árboles antes mencionados de la especie pinus sp **avalado** en el presente instrumento, es necesario que se remedie la afectación otorgando **3 árboles frutales (limón, durazno, ciruela, manzana o pera) o bien de la misma especie** con una altura mínima de **1.5 m** previo a los trabajos de poda, mismos que el **Municipio de zempoala**, se encargara de establecer en áreas verdes o camellones.

### MEDIDAS PREVENTIVAS

Los trabajos de poda avalada en el presente dictamen deberán ejecutarse considerando las medidas de seguridad necesarias con relación a las personas, bienes muebles e inmuebles, equipamiento urbano, infraestructura y otras circunstancias que impidan maniobrar con eficiencia. Estos trabajos son independientes al presente dictamen, por lo que los accidentes que se pudieran presentar durante la ejecución de los mismos, serán exclusiva responsabilidad de la instancia ejecutora. La DIMADESU supervisará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento mediante el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente.

El presente dictamen tendrá una vigencia de 45 días hábiles a partir de la fecha de su expedición.

RESPETUOSAMENTE

LIC. MARIA ESTHER CUELLAR ALVAREZ  
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE 2020 - 2024

